

convento de Nuestra Señora de Consolación: la cofradía del Santísimo Cristo de la Paz «mientras que se había perdido la del Stmo. Cristo de las Penas» (CALDERÓN 1996: 222), sin mencionarse la de la Santísima Trinidad.

En 1842 se realiza un censo de las hermandades y cofradías de la Vicaría Eclesiástica de Osuna por el párroco don Juan José Sánchez, que se remite al secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Sevilla. Se cuenta la presencia de dieciocho hermandades entra las que sí está la de la Santísima Trinidad, dándose la fecha de su aprobación el 18 de febrero de 1735, como ya se ha indicado. En esta ocasión, sus estatutos se resumían en su actividad cultural: celebración de la fiesta de la Santísima Trinidad, de la Ascensión de Nuestra Señora, rezo todas las noches en honor a la Virgen, por las almas del Purgatorio... junto a la asistencia con el viático a los hermanos enfermos y su entierro³. Parece ser que la asistencia a los enfermos con médico, sangrador y botica había desaparecido en esta fecha, ya que había sido uno de los motivos de su extinción un siglo antes.

BIBLIOGRAFÍA

- CALDERÓN ALONSO, G. (2004): «Un documento sobre cofradías de la villa de Osuna», *Apuntes* 2, n.º 4, pp. 218-226.
- GUTIÉRREZ NÚÑEZ, F. J. (2004): «Una visión cultural de los testamentos ursaoñenses de finales del siglo XVIII», *Apuntes* 2, n.º 4, pp. 70-105.
- MORENO DE SOTO, P. J. (2005): «Asistencia a los pobres. La Cofradía de la Santa Caridad (s. XVI-XIX)», *Semana Santa Osuna 2005*, Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Osuna, pp. 30-36.
- (2014) «Esculturas y retablos antequeranos en el patrimonio artístico de Osuna», *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna* n.º 16, pp. 108-113.
- (2017) «Tres llaves para el cielo. La Vera Cruz instituye la clavería del Señor del Portal», *Semana Santa Osuna 2017*, Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Osuna, pp. 11-14.
- MORENO DE SOTO, P. J. y ROMERO TORRES, J. L. (2014): *A Imagen y Semejanza. Escultura de pequeño formato en el patrimonio artístico de Osuna*, Patronato de Arte de Osuna, p. 43.
- MORÓN CARMONA, A. (2014): «Inventario», *Fuga Mundi. Clausuras de Osuna. El monasterio carmelita de San Pedro*, Biblioteca Amigos de los Museos, Osuna, p. 226.
- ROMERO MENSAQUE, C. J. (2010): *El Rosario en la provincia de Sevilla*, Diputación de Sevilla, Sevilla, pp.184-185.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (1995): «Osuna. La villa y su gobierno ducal. La iglesia y la religiosidad. 1695-1739», *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 363-388.
- SANTOS MÁRQUEZ, A. J. (2016): «La Cofradía del Santo Rosario del convento de Santo Domingo de Osuna. Historia, patrimonio y difusión de una devoción», *XVII Simposio sobre Hermandades de Sevilla y su provincia*, Fundación Cruzcampo, Sevilla, pp. 85-116.



³ Archivo Histórico del Arzobispado de Sevilla, Serie Justicia y documentos de hermandades, leg. 94.



LIBERALISMO Y EDUCACIÓN EN ESPAÑA¹

Por

JOSÉ MANUEL RAMÍREZ OLID
Catedrático de Historia
IES Rodríguez Marín de Osuna

LA ENSEÑANZA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

En el Antiguo Régimen la educación escolar, lo que posteriormente se llamaría primaria, era minoritaria y estaba en manos de la Iglesia a través de las escuelas parroquiales y conventuales, porque en el secular reparto de funciones correspondía al clero la de enseñar. En estas escuelas se enseñaban las primeras letras a los niños pobres que acudían a ellas. Las clases adineradas costeaban ayos para sus hijos, y la clase media los enviaba a colegios particulares, que se mantenían con las cuotas de los alumnos, muy escasas e irregulares en el cobro, que apenas permitían la subsistencia del maestro, al que no se le exigía titulación alguna. Las escuelas de niñas sólo existían de modo excepcional.

Pero en una sociedad estamental, donde el individuo nacía ya con su destino escrito, en la que iba a desempeñar un oficio que aprendería por imitación, no tenía especial sentido saber leer y escribir. En 1807 Samuel Whitbread líder de los *whigs* en el Parlamento británico y defensor de un sistema educativo nacional, presentó una propuesta de ley para el establecimiento de escuelas elementales en toda Gran Bretaña. El proyecto fue rechazado en la Cámara de los Lores. El argumento que expuso el presidente de la Royal Society en contra del mismo es un ejemplo elocuente de la mentalidad nobiliaria en la sociedad estamental:

En teoría, el proyecto de dar una educación a las clases trabajadoras es ya bastante equivoco, y en la práctica sería perjudicial para su moral y felicidad. Enseñaría a las gentes del pueblo a despreciar su posición en la vida en vez de hacer de ellos buenos servidores en agricultura y en otros empleos a los que les ha destinado su posición. En vez de enseñarles subordinación, las haría facciosas y rebeldes como se ha visto en algunos condados industrializados. Podrían entonces leer panfletos sediciosos, libros religiosos y publicaciones contra la cristiandad. Las haría insolentes ante sus superiores; en pocos años el resultado sería que el Gobierno tendría que utilizar la fuerza contra ellos².

Los objetivos de la enseñanza primaria eran el perfecto aprendizaje de la lectura y escritura –se le daba una importancia extraordinaria a la caligrafía–, la doctrina cristiana, y unas nociones elementales de aritmética. «La instrucción primaria fue la gran asignatura pendiente del Antiguo Régimen»³.

¹ El origen de este artículo fueron unas conferencias que pronuncié en 2012 en el Museo de Osuna con motivo de la inauguración de las salas dedicadas a Educación y Periodismo, y en la apertura del curso 2012-2013 del Aula de la Experiencia. El texto ha sido anotado y ampliado, aunque he procurado conservar el carácter oral primitivo. De otra parte, he intentado, siempre que ha sido posible, reflejar las repercusiones en Osuna de los distintos planes de estudio.

² Cit. en CIPOLLA, C.: *Educación y desarrollo en Occidente*. Barcelona, Ariel, 1970, p. 80

³ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio: *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid, Alianza Editorial, 1988, p. 273

A fines del siglo XVIII se mantenían en Osuna dos escuelas públicas con algunos de los ingresos procedentes de los bienes que habían pertenecido a los jesuitas y a una asignación de la casa ducal⁴.

Lo que después se configuraría como segunda enseñanza estaba bien atendida en el Antiguo Régimen, porque había multitud de centros, aunque de desigual valor. La institución típica, la de mayor arraigo en España, era la Escuela de Latinitad, también llamada Escuela de Gramática, cuya tarea fundamental consistía en proporcionar un correcto conocimiento del latín a los futuros juristas, sacerdotes o médicos. Completaban la formación con unas nociones de filosofía aristotélica.

La existencia de una Escuela de Latinitad en poblaciones de cierta importancia era de gran utilidad a los profesionales, a los terratenientes, a todos aquellos que podían y querían dar carreras a sus hijos. «Pero también facilitaban una oportunidad a los hijos de los labradores y artesanos que quisieran avanzar por la misma senda; no eran muchos, pero sí los bastantes como para suscitar las protestas de los enemigos de la “confusión de los estados”, de los que pretendían confinar a los hijos del pueblo a las tareas “mecánicas”»⁵. Igual mentalidad que la que acabamos de ver en Inglaterra.

También se podía acudir a los conventos que tenían enseñanzas de Filosofía y de Teología para su propio personal, pero que admitían a alumnos seculares. No obstante, todos estos centros quedaban eclipsados por el brillo de los ciento cinco colegios que tenía en España la Compañía de Jesús. Estos colegios podían ofrecer una educación barata, incluso gratuita en muchos casos, porque poseían grandes rentas y, además, era frecuente que antes de establecerse hicieran conciertos con los Ayuntamientos. «Sus espaciosos edificios, sus ricas bibliotecas y su abundante profesorado contrastaban con la pobreza de la mayoría de las Escuelas de Gramática. Estas contaban sus alumnos por decenas; los jesuitas por centenares»⁶. Todo terminó con la expulsión de la Compañía de Jesús. El golpe más contundente sufrido por la enseñanza en el Antiguo Régimen.

En el siglo XVIII hay intentos de mejorar la instrucción, pero sin resultados positivos. «La actuación de los gobernantes de la Ilustración en materia de educación primaria fue poco relevante; no se tomaron medidas eficaces para disminuir el analfabetismo y se dejó a la iniciativa privada o a las sociedades económicas la creación de nuevas escuelas»⁷.

Será la Revolución francesa de 1789 en su decidida ruptura con el Antiguo Régimen, la que origine un concepto nuevo de la educación al considerarla un medio indispensable para alcanzar la igualdad y la libertad de los ciudadanos. Condorcet escribía en 1791:

Así pues, la instrucción debe ser universal, es decir, extenderse a todos los ciudadanos. Debe repartirse con toda la igualdad que permitan los límites necesarios de los gastos, la distribución de los hombres sobre el territorio y el tiempo más o menos largo que los niños puedan consagrarle. Debe, en sus diversos grados, abrazar el sistema entero de los conocimientos humanos y asegurar a los hombres en todas las edades de la vida, la facilidad de conservar sus conocimientos o adquirir otros nuevos»⁸.

En 1801, en el reinado de Carlos IV, Gaspar Melchor de Jovellanos, una de las mentes más lúcidas de España de la Ilustración, escribía:

⁴ (A)rchivo (M)unicipal de (O)suna. Acta capitular, 3, octubre, 1848, s/f.

⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Op. cit.*, p. 274.

⁶ *Ibidem*, pp. 274-275.

⁷ *Ibidem*, p. 272.

⁸ CONDORCET: *Informe y proyecto de decreto sobre la organización general de la instrucción pública (1791)*. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1990. Cit. SEVILLA MERINO, Diego: «La ley Moyano y el desarrollo de la Educación en España». *Anuario de Investigaciones de Hespérides*, XV, Dalías (Almería), 2007, p. 627.



MANUEL JOSÉ QUINTANA

¿Es la instrucción pública el primer origen de la prosperidad social? Sin duda. Esta es una verdad no bien reconocida todavía, o por lo menos no bien apreciada; pero es una verdad. La razón y la experiencia hablan en su apoyo»⁹.

Sin embargo, los ilustrados españoles fracasaron en su intento de que la Monarquía se comprometiera con un cambio de la sociedad española, de ahí que los más clarividentes promovieran reformas a través de una nueva configuración política del Estado a partir del Liberalismo.

Al terminar el siglo XVIII España se encuentra sumida en lo que se ha llamado la crisis del Antiguo Régimen. El modelo político –monarquía absoluta–; social –sociedad estamental–; económico –economía dirigida–, se tambalea después de la Revolución francesa. Desmontar la sólida estructura del Absolutismo es una tarea ardua y a ello se entregan con pasión varias generaciones, dominadas por el ideal romántico de la libertad. Asistimos, por tanto, a un período apasionante, de cambios profundos, de idealismos y de realidades frustrantes..., de contradicciones. La búsqueda de la justicia ha desembocado en un mar inmenso de injusticias. El ideal de igualdad ha dado lugar a unas brutales diferencias entre los hombres; la fraternidad ha acabado en la lucha de clases; la libertad se ha convertido en algo propio y se encarcela, se manda al exilio o al patíbulo en nombre de ella. Sin embargo, el liberalismo, con todos sus vicios y sus defectos ha sido el que ha traído al mundo más progreso, más libertad y más justicia.



⁹ JOVELLANOS, G. M.: *Memoria sobre la Educación Pública*. Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, 2012, p. 19.

LA EDUCACIÓN EN LAS CORTES DE CÁDIZ

En 1808 estalla la Guerra de la Independencia. La mayor parte de los españoles no reconoce la autoridad de José I y se organizan en juntas regionales, que después formarán la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, a la que se une Jovellanos y redacta las *Bases para la formación de un Plan General de Instrucción Pública*, que no puede desarrollarse a causa de su muerte en 1811. En ellas ponía de manifiesto la importancia de las enseñanzas técnicas y científicas y la necesidad de que el Estado se hiciera cargo de la educación. A partir de ahora la enseñanza pública se convierte en una de las preocupaciones del liberalismo español.

En 1810 la Junta Suprema se autodisuelve y se constituye un Consejo de Regencia, que presionado por los liberales convoca una reunión de las Cortes; estos liberales son minoría, pero culta y bien preparada, audaz, con iniciativas, que quiere transformar a España, sustituyendo a la monarquía absoluta por una constitucional. Es decir, al Antiguo Régimen por el Liberalismo.

No se comprende bien, a primera vista, que en el estruendo de la guerra se reúnan las Cortes para tratar sobre las reformas tan trascendentales como las que se proponían los liberales si ganaban la guerra. Pero esta transformación no era posible en un país donde el Antiguo Régimen y la monarquía absoluta estaban muy arraigados. Tenía que presentarse una ocasión especial y ésta se produce en 1808. El poder está en el arroyo a merced de quien fuera más hábil para hacerse con él. Era el momento. Era la coyuntura precisa y preciosa. Por eso, Manuel José Quintana en sus *Cartas a lord Holland*, escribía: «aprovechamos, pues, las circunstancias que tan inesperadamente se nos ofrecían»¹⁰.

Las Cortes unicamerales, siguiendo el modelo de la Revolución francesa, elaboraron la primera constitución de España, y en ella se dedica el Título IX por completo a la Educación:

Art. 366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

Art. 367. Asimismo se arreglará y creará el número competente de Universidades y de otros establecimientos de instrucción que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y Bellas Artes.

Los diputados de las Cortes de Cádiz asociaron los derechos políticos a la educación. El punto sexto del artículo 25 de la Constitución establecía: «Desde el año 1830 deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano»¹¹.

En 1813, el poeta liberal Manuel J. Quintana¹² elaboró un informe a petición de la Regencia, para proceder a la reforma de la Instrucción Pública, en el que se afirmaba que las sociedades subsisten hoy día por la civilización y que la instrucción pública era un instrumento primario y esencial. Este *Informe Quintana* tuvo una gran trascendencia para el futuro de la Educación en España. Presenta una acusada influencia del ideario educativo de la Revolución francesa y,

concretamente, del Rapport que Nicolás de Condorcet presentó en 1792 a la Asamblea Nacional¹³. Se trata de la configuración de un sistema educativo totalmente nuevo con tres niveles de enseñanza: primera, segunda y tercera. Estas tres etapas aparecían en los proyectos de Talleyrand, *Informe y Proyecto de decreto sobre Instrucción Pública* (1791) y en el mencionado de Condorcet.

La más importante y necesaria era la primera, por su carácter universal y por ser llave para el ejercicio de los derechos de ciudadano; tendría que existir una escuela por cada quinientos habitantes.

El establecimiento de la segunda enseñanza fue lo verdaderamente novedoso al adquirir una personalidad propia e independencia. Su finalidad era triple, pues con ella se pretendía preparar al alumno para el acceso a los estudios universitarios, conseguir un nivel adecuado de conocimiento que le permitiera desenvolverse en la sociedad, y dar la preparación apropiada a aquellas personas que desearan realizar actividades técnico-profesionales. Los estudios se articulaban en tres áreas: Ciencias matemáticas y físicas, Ciencias morales y políticas y Literatura y Artes. Pero lo realmente innovador era que el alumno sería quien hiciera la distribución de estas materias de acuerdo con sus objetivos posteriores, estableciéndose para los que fueran a seguir estudios universitarios un mínimo de asignaturas obligatorias.

La tercera enseñanza se impartiría en las Universidades y en unos centros que serían el origen de la Escuelas Técnicas Superiores.

La enseñanza pública en sus tres niveles iba destinada única y exclusivamente a los varones, mientras que la instrucción de las mujeres quedaba relegada al ámbito privado o doméstico.

Establecía el *Informe* que la enseñanza en todos sus niveles, costeada por el Estado, tenía que ser uniforme en los planes de estudios y en la lengua, que sería la española frente a la preponderancia del latín, como venía ocurriendo, pública y gratuita. Una verdadera utopía. Se contemplaba la existencia de una enseñanza privada, bajo la supervisión del Estado para impedir que se difundieran ideas contrarias a la religión católica o a la Constitución. El *Informe* es la mejor formulación del ideario liberal en lo que respecta a Educación.

En definitiva, la política educativa recogida en la Constitución de 1812 tiene sus antecedentes en el interior en la desarrollada por José I y sus colaboradores afrancesados, y la consecuencia es el *Informe Quintana*, con «la diferencia de que los afrancesados intentaron deslegitimar a la Iglesia católica en su tarea educativa»¹⁴.

LA EDUCACIÓN DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII

En 1814, Fernando VII, una vez terminada la Guerra de la Independencia, regresa a España y restaura el absolutismo, porque lo quería él y porque se lo pedía el pueblo, que desconfiaba de los liberales. El *Manifiesto de los Persas* firmado por el rey en Valencia dejaba sin efecto toda la obra de las Cortes de Cádiz y se restauraba el plan de 1771, un proyecto de estudios concebido en el reinado de Carlos III, que pretendía modernizar los contenidos de la enseñanza universitaria, la única que había gozado de una organización más sistemática en la España del Antiguo Régimen. Sin embargo, durante el Sexenio Absolutista las universidades estuvieron muy controladas por considerarlas focos sospechosos de liberalismo, lo que contribuyó a acentuar su decadencia.

Los liberales aprovechan el descontento general de los españoles —España estaba atravesando una de las crisis económicas más graves de su historia— y particular de los guerrilleros que, autoconsiderados héroes de la guerra, se sentían

¹⁰ COMELLAS, José Luis: *Historia de España Contemporánea*. Madrid, Rialp, 1999, p. 62.

¹¹ Texto completo de la Constitución de 1812 en GUZMÁN, Eduardo de: *España entre las Dictaduras y la Democracia*. Madrid, Editorial Tesoro, 1967, p. 43.

¹² Abogado, escritor de transición del neoclasicismo al romanticismo, fue encarcelado durante el sexenio absolutista y exiliado en Extremadura en el primer quinquenio de la Década Ominosa. Muerto Fernando VII ocuparía diversos cargos: prócer del reino (1834-36), senador (1837), ayo instructor de la reina Isabel II (1840), senador vitalicio en 1845, el 25 de marzo de 1855 fue laureado como poeta nacional en el Senado por Isabel II. Dos años después fallecía en su casa de la Puerta del Sol. A pesar de su vida marcada por la austeridad —el único vicio que se le conocía fueron los libros—, dejó algunas deudas que saldaron con la venta de parte de su biblioteca. El entierro lo costeó en su totalidad la reina Isabel II.

¹³ Cfr. DELGADO CRIADO, Buenaventura (Coordinador): *Historia de la Educación en España y América*. Madrid, Ediciones S. M., 1994, p. 47.

¹⁴ ARAQUE HONTANGAS, Natividad: *Manuel José Quintana y la instrucción pública*. Madrid, Universidad Carlos III, 2013, p. 9.

infravalorados por el rey; de los industriales catalanes, que habían perdido el mercado americano con la guerra de la independencia de las colonias; y de los comerciantes de Cádiz, que tenían anclados sus barcos por el mismo motivo. Estos dos últimos grupos fueron los que financiaron el pronunciamiento, aprovechando que un ejército de 14000 hombres estaba repartido por la provincia de Cádiz en espera de la llegada de los barcos que los llevarían a América a luchar contra los insurgentes. Pensaban que la política de los liberales respecto a América les favorecería. El 1 de enero de 1820 el coronel Rafael de Riego se pronuncia en Las Cabezas de San Juan y proclama la Constitución de 1812. Dos meses después Fernando VII, en un derroche de cinismo, proclamaba: «Marchemos francamente y yo el primero por la senda de la Constitución».

Entramos, pues, en el Trienio Liberal, otro paso adelante en la implantación del liberalismo en España. El nuevo Gobierno abre las puertas de las cárceles a los liberales detenidos durante el sexenio, y de entre ellos sale Manuel José Quintana, que es nombrado Director General de Estudios. Fernando VII llamaba con sorna en privado a este primer gobierno liberal «de los presidiarios».

Quintana elabora el Reglamento de 1821, que es la redacción en forma de ley del *Informe Quintana*. Este reglamento dio carácter legal a una estructuración del sistema educativo dividido en:

- Primera enseñanza. Se impartirá en las escuelas públicas y en ellas «aprenderán los niños a leer y escribir correctamente, y asimismo las reglas elementales de aritmética, y un catecismo que comprenda brevemente los dogmas de la religión, las máximas de buena moral, y los derechos y obligaciones civiles».
- Segunda enseñanza. «Comprende aquellos conocimientos que al mismo tiempo que sirven de preparación para dedicarse a otros estudios más profundos, constituyen la civilización general de una nación».
- Tercera enseñanza. «Comprende los estudios que habilitan para ejercer alguna profesión particular»¹⁵.

El *Reglamento* reconocía la existencia de una enseñanza pública y privada, y determinaba la gratuidad de la enseñanza pública. A su vez, regulaba el funcionamiento de las escuelas y se creaba la figura del maestro de primeras letras.

Pero los liberales tienen los días contados. En el exterior, una Europa reaccionaria, ultrarrealista no ve con buenos ojos al régimen liberal español. En el interior, de un lado Fernando VII entra en contacto con la Pentarquía, para que le ponga en el trono absolutista; de otro, los liberales divididos en doceañistas (moderados) y veinteañistas (radicales) contribuyen con sus enfrentamientos al debilitamiento del régimen. En el verano de 1822 se reúne la Pentarquía —Francia, Inglaterra, Austria, Prusia y Rusia— en el Congreso de Verona y acuerda intervenir militarmente en España. El 1 de octubre de 1823 Los Cien Mil Hijos de San Luis derrotan a las tropas leales al gobierno en la batalla del Trocadero, en Cádiz, donde se había refugiado el gobierno de Evaristo San Miguel, ante el avance incontenible de las tropas francesas. Ese mismo día, Fernando VII declaraba nulo y sin efecto todo lo realizado durante el Trienio Liberal.

Se inicia, pues, la Década Absolutista con la derogación del *Reglamento* de Quintana. Es ahora cuando el todopoderoso ministro de Fernando VII, Tadeo Calomarde, que había basado su carrera política en la intriga y en la adulación, se empeña en llevar a cabo una reforma educativa en profundidad dentro del más estricto planteamiento absolutista, que recibirá el nombre de *plan Colomarde*, organizado de la siguiente manera: *Plan Literario de Estudio y Arreglo General de las Universidades del Reino* (1824), mediante el cual se suprime la Universidad de Osuna, entre otras; *Reglamento General de las Escuelas de Latínidad y Escuelas de Primeras Letras del*

Reino (1825) y *Reglamento General de las Escuelas de Latínidad y Colegios de Humanidades* (1826). Destaca en esta nueva configuración educativa la uniformidad de los estudios con una extraordinaria reglamentación, la regulación de la inspección y de la dirección de las escuelas y la centralización de las universidades. El plan Calomarde fue un claro intento de hacer de la instrucción pública un instrumento eficaz al servicio del absolutismo. La potenciación de las inspecciones es una práctica habitual en los regímenes autoritarios.

El 14 de septiembre de 1832 Fernando VII, que veraneaba en La Granja de San Ildefonso, enferma repentinamente. Se teme un desenlace fatal. Los carlistas, que no habían aceptado la Pragmática Sanción dada por Fernando VII en la que abolía la ley sálica, están dispuestos a ir a la guerra para defender la monarquía absoluta en la persona del hermano del rey, Carlos M.^a Isidro. M.^a Cristina, por el contrario, se niega a defender el trono de su hija con una guerra civil. Las dudas atenazan a la reina gobernadora, que piensa incluso en derogar la pragmática y dejar el campo libre a su cuñado. En estos momentos de confusión, sola, presionada por los realistas encabezados por Calomarde, un grupo de liberales entra en contacto con la regente, y pactan: ellos defenderán el trono de Isabel II a cambio de establecer en España el régimen liberal. Se inicia, pues, la transición de la monarquía absoluta a la monarquía constitucional. El paso del Antiguo al Nuevo Régimen.

LAS REGENCIAS

El 29 de septiembre de 1833 muere Fernando VII. La implantación del liberalismo en España es irreversible. Ya no habrá más pasos atrás. Entre otras cosas, porque en la Europa de los años treinta triunfan las revoluciones liberales, que ponen fin a los Estados absolutos de la Santa Alianza. Estamos también ante una nueva generación de liberales que no comulgan ni con el racionalismo del s. XVIII, ni con el radicalismo de la Revolución francesa. Conscientes de haber conquistado el poder y de la anulación de la nobleza como clase rectora, la burguesía se niega a compartir su supremacía con el pueblo, que hasta ahora había sido su aliado. Buena muestra de ello es el establecimiento del sufragio censitario. Pasamos, pues, de la burguesía revolucionaria a la burguesía conservadora.

En la historia del liberalismo español el estudio de la enseñanza no es uno de los capítulos principales. Para marcar los contrastes con el Antiguo Régimen se recurre a la abolición de los mayorazgos, de los señoríos jurisdiccionales, a la desaparición de los gremios o a la implantación de un marco constitucional, pero rara vez se habla de la ruptura que supuso la educación liberal. Y en ella destaca su preocupación por la segunda enseñanza, que será el nivel más cuidado en su organización, en sus textos, en sus profesores, en su programación y en su financiación.

¿Por qué este interés por la segunda enseñanza? La Revolución industrial y la Revolución liberal-burguesa originaron una sociedad nueva y distinta, cuya expresión más significativa fue el desarrollo de las clases medias. Ello imponía una etapa dentro de la enseñanza con entidad propia, con un fin en sí misma, que cubriera las necesidades demandadas por aquella sociedad, y no como una mera preparación a los estudios superiores. La enseñanza media, como etapa independiente, es una creación de la Revolución liberal.

En 1834 la reina gobernadora nombra jefe del Gobierno a Francisco Martínez de la Rosa, un liberal histórico que procedía de las Cortes de Cádiz. Se estrenan libertades políticas, que permitieron volver del exilio a miles de españoles; se empezó a organizar la Administración General del Estado; se sentaron las bases de un régimen económico liberal; se inauguró una sociedad de clases en la que la burguesía pasó a ocupar la dirección de los asuntos públicos. A partir de ahora se elaboran planes, reglamentos, que irán configurando el nuevo sistema de instrucción pública. El objetivo

¹⁵ *Reglamento general de Instrucción Pública decretado por las Cortes en 29 de junio de 1821*. Barcelona, Imprenta del Gobierno, 1821, pp. 4-8.

fundamental era la construcción de un modelo educativo nacional, tal como se estaba haciendo en otros países europeos.

El paso de Mendizábal por la jefatura del Gobierno fue nefasto para la educación española. La desamortización eclesiástica iba acompañada del cierre de las escuelas conventuales donde impartían clases a los niños pobres. El Estado no puede absorber estas plazas escolares, como lo pone de manifiesto el Ayuntamiento de Osuna. En abril de 1836 una comisión municipal creada al efecto estimaba conveniente que las rentas de las fundaciones pías «pudieran aplicarse a la dotación de escuelas de primeras letras»¹⁶. Con esas rentas podría pagarse «un maestro con dos pasantes», que cobraría veinticuatro reales diarios «con la obligación de proveer a los discípulos de papel y tinta, y seis para cada uno de los pasantes, que todo importa treinta y seis»¹⁷. Al año siguiente todo seguía igual: «Habiendo tomado en consideración el Ayuntamiento la urgente conveniencia de acordar sobre el establecimiento de una o más escuelas gratuitas para espendir [sic] la instrucción primaria a la juventud menesterosa», le encargó el alcalde a la Comisión de Gobierno «un informe sobre el costo y mantenimiento de la escuela»¹⁸. Una real orden animaba a las «Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos para que promuevan establecimientos de primera educación»¹⁹.

A pesar de las circunstancias críticas por las que pasaba la Iglesia, el Cabildo de la Colegiata tenía una escuela en la calle Migolla, n.º 24 «destinada a la enseñanza gratuita de niños pobres»²⁰.

Finalmente, la Diputación provincial autorizó al Ayuntamiento a crear una plaza de maestro y le concedía una dotación de seis mil reales para que contratara a un «maestro de primeras letras y un ayudante». El maestro tenía la obligación de enseñar gratuitamente a todos los niños pobres de Osuna, «percibiendo moderadas retribuciones a los alumnos de clases acomodadas, salvo la espontánea generosidad de sus padres para recompensas más generosas, que nunca se considerarán obligatorias»²¹.

Consecuencia de ello será el alto índice de analfabetismo que se mantiene en España durante el siglo XIX y gran parte del XX, muy alejado de los países de su entorno: más de un 70 por ciento a mediados de siglo, cuando en Europa occidental oscilaba entre un 25 y un 35 por ciento. Y en los medios rurales la proporción era mayor²².

Tras la caída de Mendizábal, le encarga la reina la jefatura del Gobierno a Francisco Javier Istúriz, liberal moderado, que nombra ministro de la Gobernación al duque de Rivas, poeta romántico que había pasado diez años en el exilio. Rivas elabora el *Plan General de Instrucción Pública*, que solamente estuvo vigente diez días. Sin embargo, son muchas las novedades que aporta el plan del duque de Rivas. En el art. 3.º establece que la instrucción primaria pública se divide en elemental y superior. La elemental ha de comprender necesariamente principios de religión y moral, lectura, escritura, principios de aritmética y gramática castellana (art. 4.º). En la superior se impartirán mayores conocimientos de aritmética, principios de geometría y sus aplicaciones más usuales, dibujo, nociones generales de física, química e historia natural, acomodadas a las necesidades más comunes de la vida y noticias de geografía e historia, principalmente de geografía e historia de España. (art. 5) Destaca como algo totalmente novedoso la creación de escuelas para niñas. En el artículo 21 se dice: «Se establecerán escuelas separadas para niñas donde quiera que los recursos lo permitan, acomodando la enseñanza en estas

escuelas a las correspondientes elementales y superiores de niños, pero con las modificaciones y en la forma conveniente al sexo». En el artículo 25 se define la segunda enseñanza como los estudios «que son necesarios para completar la educación de las clases acomodadas y seguir con fruto las facultades mayores y escuelas especiales», y se da el nombre de *institutos* a los centros de enseñanza media oficial. A su vez se fundaban las escuelas normales para la formación de los maestros, una normal específica para los profesores de segunda enseñanza y se creaba el Consejo de Instrucción Pública²³.

Pero el plan del duque de Rivas abandonaba el ideal revolucionario de la educación universal gratuita en todos sus grados establecida en el *Reglamento de 1821*. El liberalismo radical dejaba paso al liberalismo doctrinario, que permanecerá en el poder durante el reinado de Isabel II.

Dos años después, el Ayuntamiento de Osuna creaba una escuela para niñas y nombraba «Directora de la Academia» a Josefa Blanco con un sueldo de mil quinientos reales anuales concedidos por la Diputación. La maestra estaba obligada «a enseñar a leer, a escribir, las primeras reglas de aritmética y las labores de su secso [sic], sin recibir otra retribución que la moderada que obtuviere de las niñas de clases acomodadas, pues las pobres calificadas por el Ayuntamiento las educarán también gratuitamente; debiendo la agraciada proporcionarse local, en un punto céntrico de la población ínterin se obtiene uno a propósito». Tanto el maestro de niños como la maestra de niñas estaban obligados a hacer a lo menos una vez al año exámenes públicos en los que «se acrediten los adelantos de los discípulos, debiendo celebrarse aquellos ante el Ayuntamiento o una comisión que este designe con asistencia de la Junta de Escuelas y en el local que al efecto se señale»²⁴. Dos años después se celebraron estos exámenes²⁵.

En 1838, los progresistas en el poder elaboran el *plan Someruelos*, que es una reproducción del plan del duque de Rivas. De conformidad con ello, «según el reglamento últimamente promulgado para las escuelas de primera educación, debe haber en esta villa una elemental, además de la superior ya planteada, se nombra para que la dirija al maestro aprobado D. Gerónimo de Vilches con la dotación anual de mil quinientos reales, sin perjuicio de las retribuciones que obtenga de los discípulos que no fueren absolutamente pobres»²⁶. Unos meses después, Vilches se dirigía al Cabildo municipal para manifestarle que «siendo sólo su asignación mil quinientos reales y teniendo ya más de sesenta alumnos gratuitos, le sería muy oneroso admitir mayor número con tan corta retribución, por lo que espresa [sic] que el Ayuntamiento suspenda los nuevos ingresos hasta que algunos de aquellos salgan perfeccionados». El Cabildo acordó tenerlo en cuenta²⁷. Empieza, pues, el problema del pago a los maestros.

En 1839 termina la primera guerra carlista. El peligro de la reacción absolutista ha desaparecido. Los liberales tienen asegurado el poder, y el general Baldomero Espartero se convierte en el hombre fuerte del régimen tras el abrazo de Vergara. Un Espartero ensobrecido, aclamado por el pueblo como héroe, aprovecha la impopularidad de la reina regente ocasionada por su matrimonio con Fernando Muñoz a los tres meses del fallecimiento del rey y los continuos embarazos, que llevaron a los carlistas a decir:

*Clamaban lo liberales
que Cristina no paría
y ha parido a más muñecos
que liberales había.*

¹⁶ A. M. O. Acta capitular, 6, abril, 1836, fol. 68.

¹⁷ A. M. O. Acta capitular, 11, abril, 1836, fols. 72-73.

¹⁸ A. M. O. Acta capitular, 2, mayo, 1837, fol. 124.

¹⁹ A. M. O. Acta capitular, 23, mayo, 1837, fol. 147.

²⁰ A. M. O. Acta capitular, 31, enero, 1838, s/f.

²¹ A. M. O. Acta capitular, 14, agosto, 1838, s/f.

²² Cfr. RAMÍREZ OLID, José Manuel: *Osuna durante la Restauración (1875-1931)*. Ayuntamiento de Osuna, 1999, t. II, pp. 552 y ss.

²³ *Plan general de Instrucción Pública*. Real decreto de 4 de agosto de 1836.

²⁴ A. M. O. Acta capitular, 14, agosto, 1838 s/f.

²⁵ A. M. O. Acta capitular, 10, noviembre, 1849, s/f.

²⁶ A. M. O. Acta capitular, 20, octubre, 1838, s/f.

²⁷ A. M. O. Acta capitular, 23, febrero, 1839, s/f.

El duque de la Victoria reclama una corregencia. M.^a Cristina, sola, se marcha a Francia y las Cortes nombran regente a Baldomero Espartero, líder de los progresistas. El ministro de la Gobernación, Infante, elabora un plan de corte progresista, que no llegó a discutirse en las Cortes. En realidad las diferencias entre progresistas y moderados en materia de educación eran mínimas, porque tanto unos como otros eran liberales. Los progresistas conciben la segunda enseñanza con valor en sí misma frente a una concepción elitista y meramente preparatoria para la enseñanza superior de los moderados. En este sentido, el *plan Infante* es claramente progresista. También los moderados defienden el pacto con la Iglesia, cosa que no agradaba demasiado a los progresistas.

La pugna entre proteccionistas y librecambistas puso fin a la regencia de Espartero. Cataluña se amotina contra el Regente por las medidas librecambistas que perjudicaban a su industria. Empresarios y obreros se unen contra el general, que, para poner fin a la sublevación, bombardea Barcelona desde Montjuïc. «Barcelona hay que bombardearla al menos una vez cada cincuenta años», dicen que dijo para justificar el exceso.

Así pues, a la caída de Espartero en 1843, diez años después de la muerte de Fernando VII, todavía no se contaba con una ordenación completa y coherente de los distintos niveles de enseñanza. Lo que existía eran arreglos parciales y reformas de hecho a través de reglamentos, que no conducían a nada y que la mantenían en una situación de precariedad y provisionalidad.

ISABEL II

El 8 de noviembre de 1843 Isabel II fue declarada por las Cortes mayor de edad con tan solo trece años, para evitar una tercera regencia. Al año siguiente, los moderados llegan al poder liderados por el general Ramón M.^a Narváez. Empieza una década de gobierno de este partido. El ministro de la Gobernación, Pedro José Pidal, encargó al escritor romántico de formación francesa Antonio Gil de Zárate un plan completo de estudios conocido como el plan Pidal de 1845, centrado fundamentalmente en las enseñanzas medias y universitarias.

La enseñanza primaria seguía dividida en elemental y superior, y sería gratuita sólo para los niños pobres.

La segunda enseñanza se define como «continuación de la instrucción primaria» y «propia de las clases medias». Se dividía también en dos etapas: elemental, que «abarcaba los conocimientos indispensables a toda persona bien educada» y superior, que «prepara para el estudio de ciertas carreras y perfecciona los conocimientos anteriores». Esta se regula bajo los principios de uniformidad y centralización²⁸. Se termina con la autonomía de las universidades al establecerse unos planes de estudios comunes para las Facultades de Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia.

Se recoge también en el plan Pidal el estímulo que necesitan los enseñantes:

[...] Proporcionar al catedrático aumentos de sueldos conforme adquiriera años y servicios; nada desanima tanto a los hombres como el no ver delante de sí perspectiva alguna. El profesor que obtiene, desde luego, el sueldo que ha de gozar toda su vida, carece de estímulo, y la enseñanza se convierte para él en una especie de mecanismo o rutina, que no procura mejorar, porque sólo ve en esto trabajo sin recompensa.

En su vocación centralizadora, el plan Pidal establece que todas las oposiciones a cátedras, así como el grado de doctor,

²⁸ «Art. 61. Se procurará que cada Instituto tenga adjunto un colegio o casa de pensión, bien sea por empresa particular, bien por cuenta de la provincia o del pueblo en que aquel estuviere colocado; pero este colegio se deberá administrar con absoluta independencia del mismo Instituto». Real decreto aprobando el Plan General de Estudios, 17 de septiembre de 1845. Pedro José Pidal.



PERO JOSÉ PIDAL

se celebrarían en Madrid, y la Universidad Central sería la cabeza de las diez existentes. La Universidad se emancipaba de la tradicional tutela de la Iglesia, y quedaba sometida al Estado. Estamos, pues, ante una secularización de la enseñanza. «Entregar la enseñanza al clero es querer que se formen hombres para el clero y no para el Estado». Entendía Gil de Zárate que la asunción por parte del Estado de la función docente era la única solución al caos reinante en la enseñanza. Había triunfado la idea propuesta en Sevilla hacía más de setenta años por Pablo de Olavide: la enseñanza como servicio público. Escribía Gil de Zárate: «La enseñanza de la juventud no es una mercancía que pueda dejarse entregada a la codicia de los especuladores, ni debe equipararse a las demás industrias en que domine sólo el interés privado»²⁹.

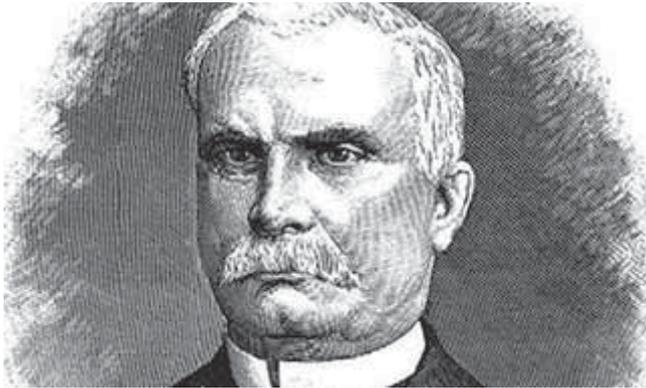
Concedía el plan Pidal a los pueblos y ciudades que habían tenido Universidad, para compensar ésta pérdida, el establecimiento de institutos de segunda enseñanza, cuyo mantenimiento estaría a cargo de los Ayuntamientos. Es ahora cuando empieza a gestionarse la creación de un instituto en Osuna, que se inauguraría el 25 de octubre de 1847³⁰.

Este plan de estudios fue duramente criticado por los conservadores. Jaime Balmes, en una serie de artículos publicados en su periódico *El Pensamiento de la Nación*, de ideología católica y conservadora, a partir del 15 de octubre de 1845 critica

la influencia francesa, el centralismo burocrático madrileño, la uniformidad en los planes de estudio, la escasa atención en la segunda enseñanza a la filosofía y ética o filosofía moral, y, sobre todo las restricciones y requisitos exigidos a la enseñanza privada (cuyo

²⁹ Exposición a S. M. Real decreto aprobando...

³⁰ Véase RAMÍREZ OLID, José Manuel: «La Enseñanza Secundaria en Osuna (1847-1927) en *Hijo del entendimiento*. Homenaje a D. Alfredo Malo. Osuna, 1992, pp. 177-191. «El Instituto Local bajo la sombra de la Universidad perdida (1847-1876)». Introducción a MERRY Y COLÓN, Manuel: *Del origen, fundación, privilegios y excelencias de la Universidad de Osuna*. Escuela Universitaria de Osuna, 2015.



CLAUDIO MOYANO

*cumplimiento consideraba imposible), el no reconocimiento de los seminarios como centros de enseñanza secundaria y el monopolio estatal universitario*³¹.

Sin embargo, con las reformas que se hicieron en 1850 y, sobre todo, en 1852, después de la firma del Concordato de 1851, el clero recobra terreno perdido y vuelve «el predominio en los planes de estudio de la orientación clásico-humanístico-religiosa y la decantación hacia posiciones proclericales, en cuanto a la intervención y control eclesiásticos en la enseñanza y a la validez, como estudios de segunda enseñanza, de los cursados en los seminarios conciliares»³².

El plan Pidal nació herido de muerte. No entusiasma ni a los progresistas, que veían en él un excesivo control de la enseñanza por parte del Estado, ni a los más moderados, porque propiciaba una secularización de la enseñanza.

Tras diez años en el gobierno, el partido moderado está gastado y desprestigiado por casos de corrupción. Se impone un cambio, pero los moderados se resisten a dejar el poder. Un nuevo partido con vocación centrista aparece en la escena política. Su jefe es el general Leopoldo O'Donnell. Su ideólogo, un joven malagueño al que el destino le tiene reservado un importante protagonismo en la España Contemporánea: Antonio Cánovas del Castillo.

En julio de 1854 O'Donnell se pronuncia en Vicálvaro. El Gobierno le hace frente y O'Donnell no se atreve a entrar en Madrid. Se retira a La Mancha en espera de refuerzos procedentes de Andalucía. Mientras tanto, los progresistas aprovechan la situación y lanzan a la gente a la calle. Era una de sus especialidades. Estalla la revolución de 1854. Se levantan barricadas en Madrid, se liberan presos, pillaje, saqueos, queman los palacios de M.^a Cristina de Borbón, del marqués de Salamanca y de Luis Sartorius. Isabel II alarmada llama a Espartero. Empieza el Bienio Progresista. El ministro de Fomento, cartera en la que ahora recaen las competencias de Educación, Manuel Alonso Martínez, elabora un proyecto de ley en 1855, que no llegó a aprobarse en las Cortes, porque cayó antes el gobierno de Espartero. Se trata de un plan de claro talante progresista, que introduce por primera vez en la política educativa del s. XIX la obligatoriedad de la enseñanza primaria.

Art. 5. La primera enseñanza es obligatoria para todos los españoles. Los padres o tutores están obligados a mandar a sus hijos o tutorandos a las escuelas públicas desde la edad de seis a nueve años, sin perjuicio de hacerlo antes o después, si lo creyeran necesario, o que le proporcione suficientemente esta clase de educación en su casa o en establecimientos particulares. Los que no cumplieren este deber esencial, habiendo escuela en el pueblo o a distancia tal que puedan los niños concurrir

³¹ DELGADO CRIADO: *Op. cit.*, p. 65.

³² DELGADO CRIADO: *Op. cit.*, p. 69.

*cómodamente, serán amonestados y compelidos por la autoridad, y castigados en su caso con arreglo a las disposiciones del Código Penal*³³.

Los tres modelos educativos que funcionaban en ese momento eran: educación pública, educación privada o particular y educación en el hogar.

Se distingue el Bienio Progresista por los constantes actos de violencias, asesinatos, incendios... Espartero no ha querido hacer sentir su autoridad. Después de su actuación en Barcelona se muestra ahora transigente, indulgente: «Hágase la voluntad popular», respondía cuando le informaban de algún altercado. Los progresistas se dividen: unos quieren terminar con la violencia; otros, mantener la libertad por encima de todo. Tras un breve gobierno de O'Donnell, Isabel II llama a Narváez, que nombra ministro de Fomento a Claudio Moyano. En octubre de 1856 empieza a negociar un acuerdo educativo con la oposición. Se trata de «ceder en lo ideológico y respetar el objetivo final: la eficacia en la exigencia a profesores y alumnos»³⁴.

El 9 de septiembre de 1857 se promulga la Ley de Instrucción Pública, más conocida como la ley Moyano. Claudio Moyano no pretende con su ley innovar, sino sintetizar lo que se había legislado sobre la enseñanza en España, especialmente a partir de 1836. Pone en orden toda la maraña legislativa existente que hemos visto, haciendo especial hincapié en el Proyecto de Ley de 1855, de Alonso Martínez, para dotar a la instrucción pública de un enfoque general. Basarse en este proyecto le permitía contar con el consentimiento de los progresistas, y de este modo logró una ley de consenso, que con sucesivos desarrollos reglamentarios ha ordenado el sistema educativo español hasta 1970, a pesar de la inestabilidad política de España en esos más de cien años: monarquía constitucional, monarquía democrática, república federal primero y unitaria después, monarquía constitucional, dictadura, república, dictadura de Franco.... En definitiva, resistió ciento cincuenta y ocho gobiernos de todo signo³⁵.

Logró el objetivo principal que se había propuesto: un buen nivel de enseñanza en primaria y media. La idea de Moyano, como acabamos de leer y ahí reside su grandeza, fue hacer una ley no de partido, sino nacional, y considerar la enseñanza como un objeto en sí mismo, sin intereses partidistas. El Estado se obligaba a garantizar que quienes obtenían una titulación –bachiller, enseñanzas aplicadas, carreras universitarias, etc.– tenían el nivel académico correspondiente. Al ser el Estado el que impartía el título oficial, «quedaba en sus manos la planificación académica y el nivel de exigencia. Así, se reservó a los cuerpos del profesorado estatal el derecho y la obligación de examinar a todos los alumnos del sistema público y del privado»³⁶.

El 4 de agosto de 1970 la Ley General de Educación, presentada por el ministro de Educación y Ciencia José Luis Villar Palasí, declaraba totalmente derogada la ley Moyano. Eran otros tiempos... Quizá una nueva era.

³³ Proyecto de Ley de Instrucción presentado por Manuel Alonso Martínez el 18 de diciembre de 1855, publicado en ALVAREZ DE MORALES, A.: *Génesis de la Universidad española contemporánea*. Instituto de Estudios Administrativos, 1972, pp. 701-738.

³⁴ RUEDA, Germán: «Claudio Moyano». *La Aventura de la Historia*, n. 220, febrero, 2017, p. 98.

³⁵ El 27 de abril de 1887 Claudio Moyano, orgulloso, pronunciaba estas palabras en el Senado: «Lleva mi ley treinta años en vigor. Durante este período ya saben los señores senadores por cuantas vicisitudes ha pasado este país; ha habido dos monarquías, dos o tres repúblicas, porque he perdido la cuenta; más a pesar de haber pasado treinta años, dos monarquías y dos repúblicas, la ley sigue vigente. Esta ley ha durado y durará muchos años, porque dicha ley, y esto puedo decirlo muy alto, fue una ley nacional, no de partido». *Diario de Sesiones del Senado*, 27, abril, 1887.

³⁶ RUEDA: *Op. cit.*, p. 98.